



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000028-2022-GRC/GRI de fecha 13 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 003611-2022-GRC/OCV de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

El Informe N° 00442-2022-GRC/OCV de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000905-2022-GRC/GRI de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000001-2023-GRC/FVA-OCV de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000004-2023-GRC/FVA-OCV de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Ingeniero II de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000018-2023-GRC/GRI de fecha 17 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000098-2023-GRC/OL de fecha 26 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 003-2023-GRC/VDGL-OCV de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Coordinador de Estudios en Proyectos Viales de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Acta de Comité de Selección N° 001-2023 de la Licitación Pública N° 010-2022/GRC-CS-Primera, suscrita por los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 001-2023-GRC-CS-1 de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por los Miembros del Comité de Selección; el Informe N° 000831-2023-GRC/OL de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 000058-2023-GRC/GA de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000110-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000952-2023-GRC/OL de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 000104-2023-GRC/GAJ de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000023-2023-GRC/VGL-OCV de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 000246-2023-GRC/SCR de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Secretario de Consejo Regional; el Memorando N° 000253-2023-GRC/SCR de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Secretario del Consejo Regional; el Informe N° 001587-2023-GRC/OL de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Logística; la Carta N° 000047-2023-GRC/OCV de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Múltiple N° 000014-2023-GRC/OCV de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Múltiple N° 000013-2023-GRC/OCV de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Acta de Recepción y Conformidad de Expediente Técnico Reformulado de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000071-2023-GRC/VDGL-OCV de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Coordinador de Estudio de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000085-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 001501-2023-GRC/GRI-OCV; y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 000028-2022-GRC/GRI de fecha 13 de septiembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió Aprobar el Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2334699 de Mi Perú-Callao-Callao”, elaborado por Contrata, cuyo Valor total del Proyecto asciende a S/ 14,253,573.34 (Catorce Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Tres con 34/100 Soles), precisando que el Valor Referencial a Convocar para la Ejecución de la Obra asciende a S/ 11,847, 016.39 (Once Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Dieciséis con 39/100 Soles), incluye impuestos de ley y el Presupuesto por Interferencias a cargo del Gobierno Regional del Callao asciende a S/ 2, 406,556.95 (Dos Millones Cuatrocientos Seis Quinientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Cinco), con un plazo de Ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, a través de Informe N° 006399-2022-GRC/OL de fecha 16 de noviembre del 2022, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú- Callao-Callao”, con CUI N° 2334699, para la continuidad del trámite del proceso de contratación de la obra, asimismo precisa que el Expediente de Contratación cuenta con los documentos mínimos requeridos como son el Requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste, la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, el expediente técnico de obra, la Certificación de Crédito presupuestario y/o Previsión Presupuestal, Tipo de procedimiento de selección y Sistema de Contratación y la Referencia de PAC 2022;

Que, a través de la emisión del Informe N° 002-2022-CSL/LP-10-1, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Presidenta del Comité de Selección remite al área usuaria Gerencia Regional de Infraestructura, la Absolución de Consultas y Observaciones de la Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS- Primera Convocatoria “Contratación para la Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, precisando que conforme a lo establecido en el numeral 72° numeral 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece sobre la absolución de consulta y observaciones, asimismo indica que si como resultado de una consulta u observación, corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, deberá autorizar y remitir los requisitos técnicos mínimos actualizados, con la finalidad de poner en conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, en cumplimiento del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 000109-2022-GRC/FVA-OCV de fecha 13 de diciembre del 2022, el Ingeniero II de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la precitada Oficina que procedió a revisar las consultas y/u observaciones de los participantes, evidenciándose que en gran mayoría corresponden al expediente técnico, de acuerdo a los términos de referencia y al Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao del consultor CONSORCIO ESCUDERO responsable del mismo, quién deberá absolver las consultas y/u observaciones en un plazo de seis (06) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación, debiendo el consultor levantar las consultas y/o observaciones de acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se deberá tener en cuenta lo



dispuesto en el numeral 6.2 del capítulo IV de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, en tal sentido adjunta el pliego de consultas y/o observaciones, en tal sentido a través de la remisión de la Carta N° 000875-2022-GRC/GRI de fecha 13 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Consultor JULIO CESAR ADRIANZEN COSTA efectuar la Absolución de Consultas y Observaciones otorgándole el plazo de 06 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la documentación;

Que, a través de la remisión de la Carta N° 021-2022-JCAC de fecha 27 de diciembre del 2022, el representante legal del CONSORCIO ESCUDERO cumple con remitir el Informe N° 03-2022-JCAC, elaborado por el Ingeniero JULIO CESAR ANDRIANZEN COSTA con el cual se procedió a dar respuesta a lo solicitado respecto a la consulta del expediente Técnico correspondiente a la “Contratación para la Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”;

Que, mediante Informe N° 000098-2023-GRC/OL de fecha 26 de enero del 2023, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración la Reconformación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS-1 por la Ejecución de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú - Callao-Callao”, asimismo indica que los servidores del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria, designados como miembros titulares y suplentes, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública, han sido removidos por cese de servicio; siendo necesario la reconformación del comité de selección para la continuidad de los actos del proceso de contratación, solicitando que se proceda con la designación del comité de selección para continuar con el procedimiento;

Que, a través de la emisión del Informe N° 003-2023-GRC/VDGL-OCV de fecha 16 de febrero del 2023, el Coordinador de Estudios en Proyectos Viales de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, que acorde a las gestiones administrativas no contempladas en el Expediente Técnico y pliego de observaciones presentadas en la etapa de “Consultas y Observaciones” formuladas por los participantes del proceso de Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao, con Código Único N° 2334699, concluyendo que el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000028-2022-GRC/GRI con fecha 13 de septiembre del 2022, debería ser reformulado por las razones que ha expuesto, asimismo precisa que el actual proceso de Licitación, debería ser declarado nulo y retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, siendo un facultad de la entidad acorde a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y que, previo a la nueva convocatoria deberá aprobarse el expediente técnico reformulado corrigiendo los vicios señalados, en tal sentido recomienda que dado que el valor referencial del presupuesto fue aprobado con fecha 25 de abril del 2022, conforme al artículo 34 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, este no debe tener una antigüedad mayor a los (09) meses, siendo el cumplimiento de su vigencia el 25 de enero del 2023, se sugiere actualizar los precios unitarios del Expediente Técnico del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 001-2023/GRC-CS-1 de fecha 22 de febrero del 2023, el Comité de Selección, procede a devolver el Expediente de Contratación a la Oficina



de Logística, correspondiente a la Licitación Pública N° 010-2022/GRC-CS-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú Callao-Callao”, con CUI N° 2334699, señalando que de acuerdo a lo informado por el área usuaria quienes han señalado que, el expediente técnico de la obra no cumple con las condiciones para la convocatoria, acordaron suspender la fase de selección, a fin de poner en conocimiento al Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la solicitud de nulidad del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 000831-2023-GRC/OL de fecha 23 de febrero del 2023, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración, que con la finalidad que el proceso de contratación garantice de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos, teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como en el interés público, bajo las mejores condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos, corresponde solicitar la nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, por la contratación para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú- Callao-Callao”, por los actos expedidos que contravienen a las normas legales, de acuerdo a las causales estipuladas en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido señala que corresponde retrotraer hasta la convocatoria, de la Licitación precitada;

Que, mediante el Informe N° 000058-2023-GRC/GA de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General, el informe emitido por la Oficina de Logística, solicitando que a través de su despacho se eleve a la Gobernación Regional, para su evaluación y trámite correspondiente, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, través del Memorando N° 000110-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Oficina de Logística, que de la revisión de los actuados, se advierte que en los informes elaborados por la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Infraestructura y del Comité de Selección, se señaló que existían deficiencias en el expediente técnico; sin embargo al precisar la etapa a la que deberá retrotraerse el procedimiento como consecuencia de la nulidad, se ha indicado que este sería hasta la convocatoria; lo cual no comprendería a la etapa en la cual se ha producido el vicio (elaboración y/o formulación del expediente técnico);

Que, mediante el Informe N° 000952-2023-GRC/OL de fecha 01 de marzo del 2023, la Oficina de Logística, procede a hacer la revisión de los actuados informando a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, para el registro de la Nulidad de Oficio la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; establece la etapa hasta donde se retrotrae el procedimiento de selección, la causal, el tipo de documento, el número de documento, la fecha del documento que lo aprueba; asimismo señala que la Plataforma permitirá modificar las actuaciones de la fase de la contratación de actos preparatorios, tales como el expediente de contratación que contiene el requerimiento; para que, a través del área usuaria, se efectúe la elaboración de la reformulación del expediente técnico de obra, que subsane los vicios identificados para su posterior aprobación; por lo cual solicita la continuidad del trámite de la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS-1 por la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, por la causal de contravención a las



normas legales, estipulado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acto resolutivo del Titular de la entidad, previa opinión legal; debiéndose retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, para que el área usuaria efectúe la elaboración de la reformulación del expediente técnico de obra, que subsane los vicios identificados, y su posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 000104-2023-GRC/GAJ de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia General Regional que del análisis técnico realizado por la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, la nulidad del procedimiento de selección se debe a los vicios producidos en la reformulación del expediente técnico, asimismo, del informe de la Oficina de Logística se ha concluido que los actos expedidos en la Licitación Pública N° 010-2022/GRC-CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, como lo ha señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha efectuado una contravención de las normas legales referente a la normatividad de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde declarar la nulidad del oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de Convocatoria, para que el área usuaria efectúe la elaboración de la reformulación del expediente de obra, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N° 000023-2023-GRC/VGL-OCV de fecha 10 de marzo del 2023, el Ingeniero Víctor Daniel Gonzales Ludeña, en calidad de Coordinador de Estudios en Proyectos Viales, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la precitada oficina el expediente correspondiente a la ejecución de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, precisando que se remite en formato digital con los archivadores escaneados y documentación en físico, recomendando derivar los archivos a la Oficina de Logística para continuar con los trámites de nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000087 de fecha 16 de marzo del 2023, el Gobernador Regional resolvió “Declarar la nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 010-2022-GRC-CS-Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación para la ejecución de obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, debiendo retrotraerse el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria; para que el área usuaria efectúe la elaboración de la reformulación del expediente técnico de obra, en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa de dicha resolución, por lo cual a través de la emisión del Informe N° 001587-2023-GRC/OL de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina de Logística comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la Nulidad de Oficio del procedimiento de Licitación Pública, por la contravención a las normas legales, estipulado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta Múltiple N° 000013-2023-GRC/OCV de fecha 04 de abril del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, procede a designar a los Ingenieros José Carlos Jordán Saldaña y Juan Carlos Guzmán Arévalo, como parte del Equipo Técnico para la Evaluación y Conformidad de la Reformulación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, con CUI N° 2334699;



Que, con la Carta Múltiple N° 000014-2023-GRC/OCV de fecha 04 de abril del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, procede a designar a los Ingenieros Leonardo Daniel Sánchez Vidal y Paul Ramos López, como parte del Equipo Técnico para la Reformulación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, con CUI N° 2334699;

Que, mediante Carta N° 000047-2023-GRC/OCV de fecha 09 de febrero del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, procede a designar al Ingeniero Víctor Daniel Gonzales Ludeña como coordinador del Estudio del Proyecto de Inversión “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, con CUI N° 2334699;

Que, mediante el Acta de Recepción y Conformidad de Expediente Técnico Reformulado, de fecha 11 de abril del 2023, los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad, otorgan la conformidad al expediente técnico reformulado, correspondiente al Proyecto de Inversión “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, con CUI N° 2334699, precisando que la reformulación contempla las siguientes modificaciones: Plan de monitoreo arqueológico, Implementación y Equipamiento del Plan Covid-19, la actualización de los precios a la fecha base 31 de marzo del 2023 por cuanto a la fecha se encuentra vencido, asimismo se precisa que se actualizó los documentos como son: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Relación de Equipo Mínimo, Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cronograma Valorizado de Obra, Programa GANTT-CPM, Cotizaciones, Calculo de Movilización, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Prevención y Control del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000044-2023-DDC CALLAO/MC de fecha 04 de mayo del 2023, el Ministerio de Cultura Resolvió “Autorizar la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura preexistente del Proyecto: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito Mi Perú-Callao-Callao-CUI N° 2334699; ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, a cargo del Lic. Vittorio Martin Pedemonte Linares con COARPE N° 040937, por un periodo de 06 meses, contados a partir del 07 de agosto del 2023;

Que, a través del Informe N° 000071-2023-GRC/VGL-GRI-OCV de fecha 05 de mayo del 2023, el ingeniero Víctor Daniel Gonzales Ludeña, profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita la aprobación de la reformulación del expediente técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional N° 000028-2022-GRC-GRI de fecha 13 de setiembre de 2022, precisando que las observaciones que ponían en riesgo a la viabilidad del Proyecto de Inversión durante su ejecución han sido reformulados, además no modifica las metas físicas establecidas del Expediente Técnico primigenio del proyecto de inversión aprobado, el mismo que tienen un Valor Referencial de S/17,600,746.73 (Diecisiete Millones Seiscientos mil Setecientos cuarenta y seis con 73/100 Soles), con precios al 31 de marzo del 2023, y un plazo de ejecución de obra de 240 días calendario, asimismo el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, asimismo precisa que el Proyecto de Inversión cuenta con Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú- Convenio N° 001-2019-GRC de fecha 15 de julio del 2019.



Dejando constancia además que el expediente técnico reformulado modifica lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Relación de Equipo Mínimo, Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cronograma Valorizado de Obra, Programa GANTT-CPM, Cotizaciones, Calculo de Movilización, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Prevención y Control del COVID-19, y no altera la documentación de estudios básicos los cuales ha sido elaborados por el consultor Consorcio Escudero quién asume la responsabilidad de responder las consultas que se presenten durante la ejecución de Obra;

Que, mediante el Informe N° 000085-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 09 de mayo del 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, opina que resulta procedente proceder con la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico reformulado correspondiente al proyecto de Inversión: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito Mi Perú-Callao-Callao-CUI N° 2334699”, precisando que las modificaciones contemplan lo siguiente: Plan de monitoreo arqueológico, Implementación y Equipamiento del Plan Covid-19, la actualización de los precios a la fecha base 31 de marzo del 2023 por cuanto a la fecha se encuentre vencido, asimismo se precisa que se actualizó los documentos como son: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Relación de Equipo Mínimo, Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cronograma Valorizado de Obra, Programa GANTT-CPM, Cotizaciones, Calculo de Movilización, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Prevención y Control del COVID-19, así como la actualización de los precios a fecha base de 31 de marzo del 2023, acorde al artículo 34 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se indica que este no debe tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses, sin modificar las metas físicas iniciales aprobadas, las mismas que se mantienen, dejando constancia que se ha procedido a corregir errores incurridos en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-Gobierno Regional del Callao-GRI, el cual ha dado lugar a la elaboración del expediente técnico por administración directa y que son parte integrante de la aprobación del expediente reformulado;

Que, mediante el Informe N° 001501-2023-GRC/GRI-OCV; de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitando la aprobación del Expediente Técnico reformulado correspondiente al proyecto de Inversión: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito Mi Perú-Callao-Callao-CUI N° 2334699”, haciendo suyo y trasladando los actuados administrativos previstos en los considerados anterior.

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios (Base legal definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Asimismo, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Actuaciones Preparatorias señala “El área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los



bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, el artículo 16 numeral 16.2 de la misma normativa precitada en el numeral 6, señala: *“Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedor o ciertos productos”;*

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente sobre valor referencial señala lo siguiente: *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;*

Que, siguiendo los lineamientos estipulados en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao, se debe indicar que el expediente cumple con los documentos señalados en el literal i) del artículo 6.1, el cual señala previo a la aprobación del Estudio Definitivo o expediente Técnico el Coordinador de Estudio, solicita la aprobación de la consistencia, siendo este un requisito previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, de conformidad con las atribuciones vertidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao”, con CUI N° 2334699, con la viabilidad técnica de la Oficina de Construcción y Vialidad, vertido en el Informe N° 001501-2023-GRC/GRI-OCV; el mismo que consta de (11 archivadores), por un Valor Referencial de S/17,600,746.73 (Diecisiete Millones Seiscientos mil Setecientos cuarenta y seis con 73/100 Soles), con precios al 31 de marzo del 2023, y un plazo de ejecución de obra de 240 días calendario, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR que la presente reformulación no modifica las metas físicas iniciales aprobadas mediante la Resolución Gerencial Regional N°



000028-2022-GRC/GRI de fecha 13 de septiembre del 2022, quedando vigente en todos los aspectos que no se contradigan a la presente reformulación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE